

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

003

1
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIBRIMUNDI

LIBRERIA INTERNACIONAL S.A.

QUE CELEBRA LA SEÑORA ZAIRA MARCELA GARCIA DIAZ Y EL SEÑOR

IVES THIERRY SEBASTIA

CUANTIA: S/. 200'000.000,00

DI 4 COPIAS

(LIBRER)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORA ZAIRA MARCELA GARCIA DIAZ Y EL SEÑOR IVES THIERRY SEBASTIA, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. A EXCEPCION DEL SEÑOR IVES THIERRY SEBASTIA QUE ES DE NACIONALIDAD FRANCES PERO INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL VIUDA LA PRIMERA Y SOLTERO EL SEGUNDO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION:
SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIBRIMUNDI LIBRERIA INTERNACIONAL S.A., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:
CLAUSULAS PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES ZAIRA MARCELA GARCIA DIAZ E IVES THIERRY SEBASTIA. LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANA Y FRANCES RESPECTIVAMENTE, VIUDA Y SOLTERO, MAYORES DE EDAD, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE QUITO. COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. **CLAUSULA SEGUNDA**



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

2

CONSTITUCION.- LOS COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR Y EN EFECTO CONSTITUYEN POR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA UNA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINARA "LIBRIMUNDI LIBRERÍA INTERNACIONAL S.A." Y SE REGIRA POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y PLAZO.- LA COMPAÑIA SE DENOMINARA "LIBRIMUNDI LIBRERÍA INTERNACIONAL S.A."; Y DURARA CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO EN EL REGISTRO MERCANTIL. DE DICHO PLAZO PODRA PRORROGARSE O REDUCIRSE POR RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL. E INCLUSO LA COMPAÑIA PODRA DISOLVERSE ANTES DEL FENECIMIENTO DEL PLAZO OBSERVANDO LAS DISPISICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑIA TENDRA POR OBJETO: a) LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, EDICION Y PROMOCION DE LIBROS EN GENERAL; DISCOS COMPACTOS, AFICHES, POSTALES; Y, REVISTAS; b) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RELACIONES PUBLICAS, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y PROMOCIONES, ASI COMO LA ELABORACION, DISEÑO, Y COMERCIALIZACION DE ELEMENTOS PROMOCIONALES. c) LA PARTICIPACION COMO SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ESTADO O EN EL EXTERIOR. CONTRATAR CON ELLAS O CON OTRAS EMPRESAS, COMPAÑIAS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.- d) ES TAMBIEN OBJETIVO DE LA COMPAÑIA CONSTITUIRSE EN CONSEJERA, PROMOTORA, AGENTE O REPRESENTANTE DE OTRAS COMPAÑIAS, O DE PROFESIONALES U ORGANISMOS PROFESIONALES, A LAS QUE ADEMAS PODRA PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS



3

U. OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS O DE TERCEROS PAISES ACORDES Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 200'000.000,00) Y SE HALLA DIVIDIDO EN DOSCIENTAS ACCIONES DE MIL SUCRES CADA UNA. DE LAS ACCIONES.- LAS ACCIONES ESTARAN REPRESENTADAS POR TITULOS QUE CONSTARAN EN LIBROS TALONARIOS, SERAN NUMERADAS SECUENCIALMENTE, LOS TITULOS SERAN FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE. UN MISMO TITULO PUEDE REPRESENTAR UNA O MAS ACCIONES DEL MISMO PROPIETARIO A ELECCION DEL ACCIONISTA. EMISION DE ACCIONES.- LA COMPAÑIA EMITIRA LOS TITULOS DE LAS ACCIONES CUANDO ESTAS HAYAN SIDO PAGADAS TOTALMENTE, HASTA QUE ELLO OCURRA ENTREGARA A LOS ACCIONISTAS CERTIFICADOS NOMINATIVOS PROVISIONALES, LOS QUE SERAN FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE. TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES.- EL DERECHO DE UN ACCIONISTA PARA NEGOCIAR LIBREMENTE SUS ACCIONES NO ADMITE LIMITACION. LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES SE HARA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑIAS. EXTRAVIO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL O DE UNA ACCION.- EN CASO DE EXTRAVIO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL O DE UNA ACCION, LA COMPAÑIA EMITIRA UNO NUEVO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑIAS. DUEÑO DE LAS ACCIONES.- SE CONSIDERA DUEÑO DE LAS ACCIONES A LA PERSONA QUE APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- LA COMPAÑIA TENDRA UN LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, EN EL CUAL SE REGISTRARAN, ADEMAS LOS TRASPASOS DE DOMINIO DE LAS ACCIONES, ASI COMO SU PIGNORACION Y LA CONSTITUCION DE DERECHOS REALES Y MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO A LOS DERECHOS SOBRE LAS ACCIONES. ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y BOLIGACIONES.- LAS ACCIONES TENDRAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

4

ADMINISTRACION AL GERENTE GENERAL, AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE.

ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA. LAS JUNTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO OCTAVO; CONVOCATORIAS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SERA CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE QUITO, CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION, POR LO MENOS, EL DIA FIJADO POR LA REUNION. LA CONVOCATORIA DEBE DE SEÑALAR LUGAR, DIA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNION, EL COMISARIO SERA ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADO. QUORUM.- LAS JUNTAS GENERALES CONSTITUIRAN EN PRIMERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTEN, POR LO MENOS, EL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO DEMORARÁ MAS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, PUDIENDO REUNIRSE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. SI LA JUNTA DEBE RESOLVER EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA, O CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, PARA REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA NECESITARÁ LA CONCURRENCIA DEL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL CAPITAL PAGADO; SI NO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUÓRUM, EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO; SI NO PUDIERE REUNIRSE EN SEGUNDA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE EFECTUARÁ UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MAS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

005

5
CONVOCATORIA LA JUNTA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ÉSTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA.
ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA Y AQUELLOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. *ARTICULO DECIMO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.*- LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO FUEREN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA. *ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.*- SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, PODRÁ INSTALARSE UNA JUNTA UNIVERSAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, CUANDO TODOS LOS ACCIONISTAS ESTUVIEREN REUNIDOS, DE MANERA QUE SE HALLE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO, SIEMPRE QUE POR UNANIMIDAD ACEPTEN LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, LOS PUNTOS A TRATARSE EN ELLA Y SUSCRIBAN TODOS LOS ACCIONISTAS EL ACTA CORRESPONDIENTE, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES SE PUEDE OPONER VÁLIDAMENTE A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. *ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION PARA ASISTIR A JUNTAS DE ACCIONISTAS.*- LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES Y EN LA JUNTA UNIVERSAL, MEDIANTE UNA PERSONA QUE TENGA PODER OTORGADO ANTE NOTARIO, O POR MEDIO DE SIMPLE CARTA PODER PRIVADA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; SI EL ACCIONISTA FUERE UNA PERSONA JURÍDICA, ACTUARÁ POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE UN APODERADO. *ARTICULO DECIMO TERCERO: RESOLUCIONES.*- POR CADA ACCIÓN PAGADA DE MIL SUCRES EL ACCIONISTA TIENE DERECHO A UN VOTO. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

6

ASISTENTE A LA REUNIÓN; LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. PARA RESOLVER LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SERÁ NECESARIA UNA MAYORÍA QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL CAPITAL PAGADO ASISTENTE A LA REUNIÓN. *ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.*- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PARTICULARMENTE. LAS SIGUIENTES: a) NOMBRAR AL GERENTE GENERAL, AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE. b) CONOCER Y APROBAR LOS BALANCES Y SUS ANEXOS; ASÍ COMO LOS INFORMES DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE Y COMISARIO. c) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES. d) RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR A LOS LIQUIDADORES, DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, APROBAR LAS CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN Y FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS LIQUIDADORES. e) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. f) APROBAR LAS REFORMAS DEL CONTRATO SOCIAL. g) DECIDIR LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA O SU DISOLUCIÓN ANTICIPADA. h) DESIGNAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN COMISARIO SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, i) LAS DEMÁS QUE SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES. ESCRITAS A MÁQUINA, FOLIADAS A NÚMERO SEGUIDO, ESCRITAS POR ANVERSO Y REVERSO, EN ORDEN CRONOLÓGICO, SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL. *ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.*- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. NO SERÁ NECESARIAMENTE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: A) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES; C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE, EJERCICIO ESPECIAL DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA; D) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; E)

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

7

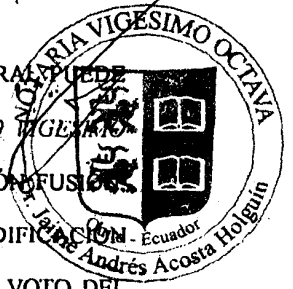
SOLICITAR AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA LOS INFORMES Y DE LO QUE CONSIDERE NECESARIOS; F) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS GENERALES Y EL RÉGIMEN DE REMUNERACIONES A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES; Y G) SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL. EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL PRESIDENTE, LE SUBROGARÁ EL VICEPRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE LA MISMA FORMA QUE EL PRESIDENTE. EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LA JUNTA GENERAL, SERÁ INMEDIATAMENTE CONVOCADA POR EL VICEPRESIDENTE, PARA DESIGNAR AL NUEVO PRESIDENTE. *ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL* EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PUEDE NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y FACULTADES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA Y EJECUTAR O CELEBRAR A NOMBRE DE ÉSTA TODO ACTO O CONTRATO QUE FUERE NECESARIO; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y SOMETER A CONOCIMIENTO DE ÉSTA LOS ASUNTOS QUE REQUIERAN DE SU RESOLUCIÓN; C) ADMINISTRAR CON DILIGENCIA Y EFICACIA LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA Y ORGANIZAR Y COORDINAR LAS LABORES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE FUEREN NECESARIAS; D) ELABORAR EL PRESUPUESTO PARA GASTOS GENERALES Y PAGOS DE SUELDOS A EMPLEADOS Y TRABAJADORES Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE; E) CONTRATAR Y REMOVER DE SUS CARGOS A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA SEÑALÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; F) PRESENTAR POR LO MENOS CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, SI FUERE DEL CASO, DENTRO DE SESENTA DÍAS CONTADOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO; G) HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.



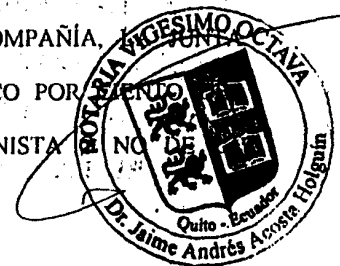
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

8

DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y DEMÁS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA. *ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE.*- EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. NO SERÁ NECESARIO QUE SEA ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: A) SUBROGAR AL PRESIDENTE, EN CASO DE AUSENCIA DE ESTE. B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES; C) EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, DEBERÁ CONVOCAR INMEDIATAMENTE A LA JUNTA GENERAL, PARA DESIGNAR AL NUEVO PRESIDENTE. *ARTICULO DECIMO OCTAVO: CASOS DE RENUNCIA.* EL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE NO PODRÁN SEPARARSE DE SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SEAN LEGALMENTE REEMPLAZADOS; EXCEPTO SI HUBIEREN SIDO REMOVIDOS POR LA JUNTA GENERAL. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL NOMBRAMIENTO DE LOS REEMPLAZANTES QUIENES DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS. *ARTICULO DECIMO NOVENO: BALANCE.*- EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COMPAÑÍA TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES, EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS, JUNTO CON SU INFORME. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS PARA SU EXAMEN AL MENOS QUINCE DÍAS ANTES DEL FIJADO PARA LA REUNIÓN DE LA JUNTA. *ARTICULO VIGESIMO: UTILIDADES.*- LAS UTILIDADES SE LIQUIDARÁN AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. NO SE REPARTIRÁN DIVIDENDOS SINO ÚNICAMENTE POR UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS. EL REPARTO SE EFECTUARÁ A PRORRATA DEL VALOR DE LAS ACCIONES PAGADAS. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ OBLIGARSE, EN NINGUNA FORMA, CON EL OBJETO DE REPARTIR UTILIDADES NO RECAUDADAS. *ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.*- DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ ANUALMENTE UN CINCO POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA HASTA QUE ÉSTE ALCANCE UN MONTO EQUIVALENTE A POR LO MENOS EL VEINTE POR



9
CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA JUNTA GENERAL PUEDE
ACORDAR LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS. ARTICULO VIGESIMO
SEGUNDO.- LA PRÓRROGA O DISMINUCIÓN DEL PLAZO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN,
DISOLUCIÓN, ESCISIÓN, LIQUIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN
DE LOS ESTATUTOS SERÁ RESUELTA POR LA JUNTA GENERAL, CON EL VOTO DEL
CAPITAL PAGADO CONCURRENTE. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.-
COMISARIOS.- LA COMPAÑÍA PARA SU FISCALIZACIÓN TENDRÁ UN COMISARIO, CON
SU RESPECTIVO SUPLENTE, SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS, DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y PODRÁN
SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. UNA PERSONA JURÍDICA, SOCIEDAD DE
AUDITORES QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CONSTITUIDA PODRÁ SER
DESIGNADA COMO COMISARIO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: SERÁN ATRIBUCIONES DEL COMISARIO LAS
SIGUIENTES: A) VIGILAR LAS OPERACIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA, B)
REVISAR EL BALANCE GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTABLES, C) INFORMAR
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS
FUNCIONES Y, E) TODAS LAS DEMÁS ESTABLECIDAS POR LA LEY DE COMPAÑIAS Y
SUS REGLAMENTOS. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LA COMPAÑÍA PODRÁ
DISOLVERSE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE
COMPAÑIAS, ESPECIALMENTE LO DISPUESTO EN LA LEY NUMERO TREINTA Y UNO
REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑIAS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL
NUMERO DOSCIENTOS VEINTE Y DOS DE VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, Y POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL,
ADOPTADA CON EL VOTO UNÁNIME DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
CONCURRENTE A LA REUNIÓN. DISUELTA LA COMPAÑÍA, SE PONDRA
NECESARIAMENTE EN LIQUIDACIÓN Y DURANTE TAL PROCESO, LA
ADMINISTRACIÓN NO PODRÁ EFECTUAR NUEVAS OPERACIONES. PARA PROVEER A
TODO LO RELACIONADO CON LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA
GENERAL DESIGNARÁ CON EL VOTO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL
CAPITAL PAGADO CONCURRENTE, UN LIQUIDADOR, ACCIONISTA



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

10

COMPAÑIA. TENDRÁ EL LIQUIDADOR LAS FACULTADES Y LOS DEBERES SEÑALADOS EN LA LEY. *DISPOSICION GENERAL:* EN TODO LO QUE NO TUVIEREN PREVISTO LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS. *CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL-* EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO SEGÚN EL CUADRO QUE SIGUE. LOS ACCIONISTAS REALIZAN SU APORTE EN BIENES MUEBLES Y EN DINERO EN EFECTIVO. LA INVERSIÓN DEL SEÑOR THIERRY SEBASTIA ES NACIONAL.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA ~

LIBRIMUNDI LIBRERIA INTERNACIONAL S.A,

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
MARCELA GARCIA	199'000.000,00	199'000.000,00	199.000
THIERRY SEBASTIA	1'000.000,00	1'000.000,00	1.000
TOTAL	200'000.000,00	200'000.000,00	2.000

CLAUSULA QUINTA: AVALUO.- EL AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES APORTADOS POR MARCELA GARCIA DIAZ, APROBADO POR LOS ACCIONISTAS Y CON EL QUE SE ACEPTAN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA COMPAÑIA ES EL SIGUIENTE:

DETALLE	CANTIDAD	VALOR
		332,959
SILLA ESTATICA	1	624,298
SILLON EJECUTIVO ATU	1	749,158
SILLA SECRETARIA ATU	1	499,440
MESA	1	124,861
ESCRITORIO	1	11,547
FRIGERADORA	1	659,796
VENTILADOR KANGLE	1	624,298
ESCRITORIO	1	1,190,075
BIBLIOTECA	1	5,822,814
CENTRAL TELEFONICA SAMSUNG	1	145,669
ESCRITORIO	1	145,669
ESCRITORIO	1	49,944
MESA	1	852,786
TELEFONO SAMSUNG SKP 816B	1	852,786
TELEFONO SAMSUNG SKP816P	1	852,786
TELEFONO SAMSUNG SKP816BSST	1	104,049
MESA	1	332,959
MESA MOVIBLE	1	41,620
MESA	1	187,288
SILLA	1	610,311
COCINETA	1	2,144,335
REFRIGERADORA HOTPOINT	1	332,959
ANAQUEL	1	332,959

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

008

11



MESA AUXILIAR	1	
MUEBLE	1	
MESA	1	
ESCALERA	1	
MESA	1	
MUEBLE	1	
SILLON	1	
SILLON	1	
SILLON	1	
SILLAS DE PATIO	24	2,197,531
TRITURADOR DE PAPELES UCHIDA	1	1,154,642
BIBLIOTECA	1	749,158
BIBLIOTECA VITRINA	1	1,451,494
CALCULADORA TRIUMPH	1	247,423
ARCHIVADOR ATU 2G	1	626,296
ARCHIVADOR ATU 4G	1	626,296
CALCULADORA CASIO DR120S	1	395,878
ESCRITORIO	1	1,014,527
CALCULADORA CASIO DI.2201	1	395,878
CALCULADORA CASIO DR 120	1	395,878
ARCHIVADOR ATU 4G	1	1,040,498
ARCHIVADOR ATU 4G	1	1,040,498
CALCULADORA TRIUMPH 121 PI	1	374,579
MESAS DE PATIO Y PARASOLES	8	9,522,634
MESA	1	116,535
TABURETES	8	594,332
EQUIPO DE SONIDO FISHER	1	659,796
MAQUINA DE CAFE CARIMALI	1	7,166,948
HORNO ECASA	1	632,622
MESA DE COMPUTADOR	1	666,585
MESA DE COMPUTADOR	1	754,485
MICROONDAS LITTLE LITTON	1	1,748,036
ESCRITORIO	1	3,329,592
MESA	1	2,497,195
MUEBLE	1	5,119,249
SILLA	1	749,158
ARCHIVADOR ATU 2G	1	1,456,696
REGISTRADORA HUGIN	1	1,664,796
CALCULADORA CASIO DR 120	1	346,833
MUEBLE	1	693,666
SILLAS PLEGABLES ATU	20	3,356,295
ESCRITORIO-BIBLIOTECA	1	3,631,335
EQUIPO DE SONIDO PANASONIC	1	2,080,995
MAQUINA DE ESCRIBIR IBM	1	3,433,642
AMPLIFICADOR PENEI	1	499,440
PARLANTES	1	1,248,597
BIBLIOTECA	1	1,581,557
TELEFONO SKP 816	1	1,075,875
CALCULADORA CASIO DR 120S	1	707,538
ARCHIVADOR ATU 2G	1	605,968
TELEFONO SAMSUNG SKP 816	1	1,075,875
SILLON EJECUTIVO ATU	1	1,544,478
CALCULADORA CASIO 220	1	622,649
ESCRITORIO	1	1,914,330
ESCRITORIO ATU	1	1,914,330
ESCRITORIO Y MESA AUXILIAR	1	2,773,896
SILLA SECRETARIA	1	835,594
SILLA SECRETARIA	1	835,594
SILLA SECRETARIA	1	835,594
SILLA SECRETARIA	1	835,594
SILLA SECRETARIA	1	835,594

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

12

SILLA SECRETARIA	1	835,594
ESCALERA PIE DE GALLO	1	244,021
MESA GRANDE	1	627,483
MESAS GRMDES	4	2,010,401
MESAS PEQUEÑAS	4	1,608,320
LIBRERO	1	2,091,609
COPIADORA TOSHIBA	1	13,293,985
SILLA ESTATICA ATU	1	395,619
SILLA ESTATICA ATU	1	395,619
SILLON EJECUTIVO ATU	1	1,399,499
MUEBLE	1	2,395,963
CALCULADORA CASIO DEL 220	1	427,951
MAQUINA DE ESCRIBIR BROTHIERGX800	1	1,578,322
CALCULADORA CASIO DL 220	1	396,557
CALCULADORA CASIO DL 220B	1	396,557
SILLAS PLEGABLES ATU	60	13,996,160
ASPIRADORA HOOVER 500	1	887,872
ASPIRADORA HOOVER 500	1	887,872
PARLANTES FISHER	2	560,081
ARCHIVADOR ATU 2G	1	974,802
SILLA ESTATICA	1	428,427
SILLA ESTATICA	1	428,427
SILLON EJECUTIVO ATU	1	1,413,635
EQUIPO GRABADORA MAGNAVOX	1	888,659
SILLAS DOMIZIL	20	5,305,861
ARCHIVADOR 2G	1	993,282
ARCHIVADOR 4G	1	1,562,970
MUEBLE CREDENCIA	1	1,927,355
ARCHIVADOR ATU 2G	1	1,206,339
ARCHIVADOR ATU 2G	1	1,023,677
MUEBLE	1	593,545
MESA	1	866,498
PROYECTOR KODAK	1	2,138,142
ARCHIVADOR 4G	1	1,271,882
FAX PANASONIC KX F550	1	1,644,967
SURROUND 100W 2 VIAS MOD.411	1	514,412
FAX MODEM US ROBOTICS	1	812,441
CENTRAL TELEFONICA NITSUKO	1	677,483
TELEFONO NITSUKO	1	162,724
CAJA FUERTE	1	1,267,850
1 ARCHIVADOR 4 GAVETAS CANELL F.1	1	818,009
ARCHIVADORES 4 GAVETAS	2	1,183,961
1 MUEBLE COMPUTADORA E-19441 CAN	1	627,574
EXTINTOR LEVO INCENDIO	1	258,500
TELEFONO NITSUKO	1	179,080
GENERADORES LEASING POPULAR	1	2,920,580
TELEFONO LA COMPETENCIA	1	351,120
SILLAS APILABLES DOMIZIL		1,989,900
ASPIRADORA LUX	2	10,293,200
RELOJ CONTROL ASISTENCIA	1	2,321,000
RADIADORES DE ACEITE	4	2,023,000
TOTALES		199,000,000

CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.- LOS ACCIONISTAS AUTORIZAN AL DOCTOR

ALBERTO WRAY PARA QUE A SU NOMBRE EFECTUE LOS TRAMITES NECESARIOS

PARA ALCANZAR LA COMPLETA LEGALIZACION DE LA COMPAÑIA, ASI COMO SU

APROBACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. SIRVASE USTED

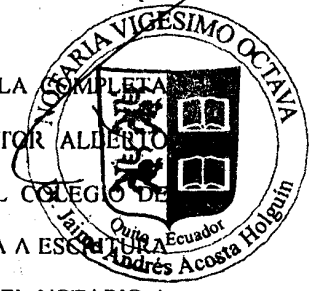


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

009

13

NOTARIO, AGREGAR LAS DEMAS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA COMPLETA
VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. FIRMADO) DOCTOR ALBERTO
WRAY, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL CIENTO CINCO DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A
LOS COMPARECIENTES. AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



[Signature]
SRA. ZAIRA MARCELA GARCIA DIAZ

C.C.

[Signature]
SR. IVES THIERRY SEBASTIA

C.C.

[Signature]
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



PRODUBANCO

0050CIC0002998

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

Sr. Ives Thierry Sebastia

1,000,000.00

total

1,000,000.00

SON: UN MILLON DE SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

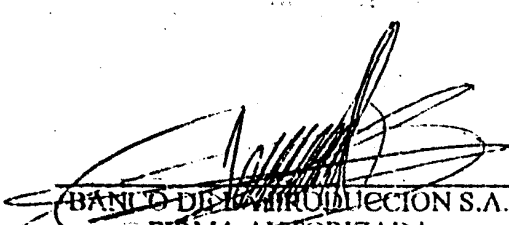
LIBRIMUNDI LIBRERIA INTERNACIONAL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

23.11.1998

FECHA
dia.mes.año


NOTARIA
Dr. Jaime



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

SAIRA ILLIUM GARCIA

Office No. **1947** **DPGI/MICIP**

Quito, a 24 NOV 1998

Doctor
REINALDO CALVACHI
Ciudad.-

De mi consideración:

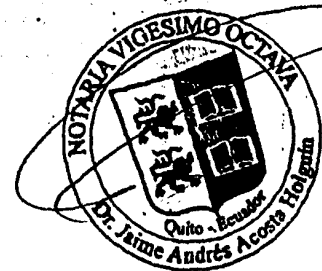
Aviso recibo de su declaración presentada el 23 de noviembre de 1998, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor IVES THIERRY SEBASTIA, ciudadano de nacionalidad francesa, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-IV, otorgada el 31 de agosto de 1994 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No.23-15973-45791, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000), en la constitución de una compañía que se denominará LIBRI MUNDI LIBRERÍA INTERNACIONL S.A., que se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, distribución, edición y promoción de libros en general.

Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Dr. Eduardo Morillo Oñate
DIRECTOR DE PROMOCIONES
DE INVERSIONES (E)



TORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIBRIMUNDI
LIBRERÍA INTERNACIONAL S.A QUE CELEBRA LA SEÑORA ZAIRA MARCELA GARCIA
DIAZ Y EL SEÑOR IVES THIERRY SEBASTIA, FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO,
DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA LIBRIMUNDI LIBRERÍA INTERNACIONAL S.A, OTORGADA ANTE MI EL
24 DE NOVIEMBRE DE 1998, DE LA APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA
RESOLUCION NUMERO 98.1.1.1. 03214 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1998.- QUITO A, 6 DE
ENERO DE 1999.-

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 28 DE DICIEMBRE DE 1998, bajo el número 205 del Registro Mercantil, tomo 130.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " LIBRIMUNDI LIBRERIA INTERNACIONAL S.A.", otorgada el 24 de noviembre de 1998, ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número 02314.- Quito, a veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.-

EL REGISTRADOR



Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RESOLUCION No. 98.1.1.1. $\equiv$ 03214

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía LIBRIMUNDI LIBRERIA INTERNACIONAL S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando N° SC.DJC.98.2572 de 22 de diciembre de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. 199.00219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía LIBRIMUNDI LIBRERIA INTERNACIONAL S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

28 DIC. 1998

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 205 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 29 de enero de 1999



Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

MVA/cnf



012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA LIBRIMUNDI LIBRERIA INTERNACIONAL S.A.

Se comunica al público que la compañía LIBRIMUNDI LIBRERIA INTERNACIONAL S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.1.03214 de 28 de diciembre de 1998.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION.- 50 años a partir de la inscripción.

3.- CAPITAL: SUSCRITO S/200'000.000, dividido en 200.000 acciones de S/1.000 cada una.

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Importación, exportación, representación, distribución, edición y promoción de libros en general, discos compactos, afiches postales y revistas.....

5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente, Vicepresidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 28 de diciembre de 1998

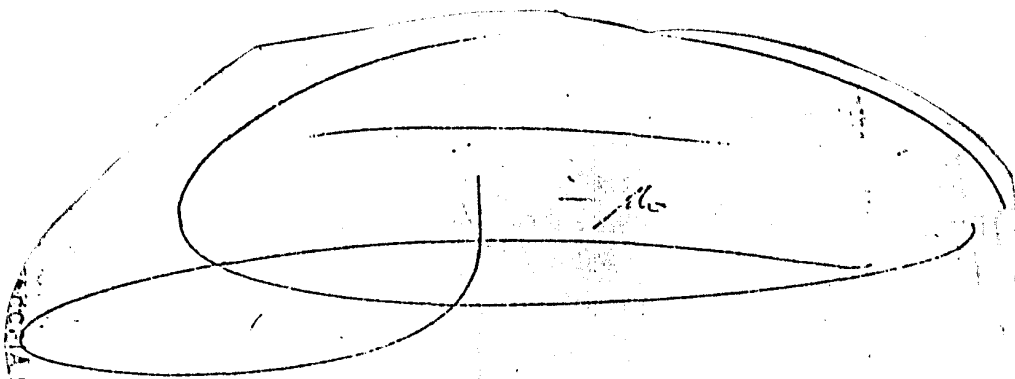
DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

pp/28563

Fecha de Publicación: 5 de Enero 1999
Diario La Hora
Sección Avisos Judiciales.

RAZON: A PETICION DE PARTE INTERESADA PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DE ESTE CANTON, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN ONCE FOJAS UTILES.- QUITO, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín
QUITO - ECUADOR

TOCOLIZO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA LIBRIMUNDI LIBRERIA INTERNACIONAL S.A. Y MAS
LEGALIZACIONES, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A NUEVE DE FEBRERO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

EL NOTARIO

